



GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

Nro. 28.035 - 028/25  
Paraná, martes 11 de febrero de 2025  
Edición de 46 pág.



# BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: [portal.entrerios.gov.ar](http://portal.entrerios.gov.ar)  
Página Oficial del Boletín: [portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)  
E-mail: [decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar)

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



# Sección Administrativa

## SUMARIO

### LEYES

<b>HONORABLE CAMARA DE SENADORES</b> .....	<b>3</b>
LEY N° 11182	
INSTALACIÓN ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES .....	3

### DECRETOS

<b>MINISTERIO DE SALUD</b> .....	<b>6</b>
DECRETO N° 4181/24 MS	
MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BLANCO, MARÍA A.....	6
DECRETO N° 4182/24 MS	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACOSTA, CINTIA V. ....	7
DECRETO N° 4183/24 MS	
FUNCIONES A FERREYRA, ANA LAURA DEL C.....	8
DECRETO N° 4184/24 MS	
FUNCIONES A DI LEONE, ANDREA L.....	8
DECRETO N° 4185/24 MS	
INICIO DE SUMARIO A TARDIVO, WALTER J. ....	9
DECRETO N° 4186/24 MS	
INICIO DE SUMARIO A LÓPEZ, MA. INÉS.....	11
DECRETO N° 4187/24 MS	
DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN A ALMADA, MA. DORA A. ....	12
DECRETO N° 4188/24 MS	
FUNCIONES A BAUER, NOELIA E. ....	12
DECRETO N° 4189/24 MS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	13
DECRETO N° 4190/24 MS	
FUNCIONES A BENÍTEZ, VERÓNICA.....	14
<b>MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS</b> .....	<b>14</b>
DECRETO N° 4129/24 MPIyS	
RATIFICA CONVENIO .....	14
<b>MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO</b> .....	<b>16</b>
DECRETO N° 4130/24 MGT	

---

RECONOCIMIENTO DE PAGO .....	16
DECRETO Nº 17/25 MGT	
DESIGNACIÓN A FACENDINI EUGENIA S. ....	17
DECRETO Nº 18/25 MGT	
DESIGNACIÓN A BUET, JUAN C. ....	17
DECRETO Nº 19/25 MGT	
DESIGNACIÓN A DEL PRADO, URIEL .....	18

## **SECCIÓN COMERCIAL**

---

**LEYES****HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

LEY N° 11182

**ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y :

**INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE  
RADIOCOMUNICACIONES  
E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

**CAPÍTULO I  
OBJETO Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer los criterios generales para:

- a) La instalación de Estructuras Soporte de Sistemas de Radiocomunicaciones y sus Infraestructuras Relacionadas, a cumplir por parte de los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones y los Operadores Independientes de Infraestructura Pasiva, en adelante denominados OST, en jurisdicción de la Provincia;
- b) Que los Municipios y Comunas posean pautas orientativas con relación a la elaboración de normas vinculadas a la materia, a los fines de unificar requisitos y normas en todo el territorio provincial.

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES. A los efectos de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- a) ESTRUCTURA SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES: Toda infraestructura montada a nivel de suelo o sobre edificaciones existentes necesaria para soportar sistemas de radiocomunicaciones.
- b) INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: Elementos auxiliares y/o complementarios, necesarios para el adecuado emplazamiento de la estructura de soporte de sistemas de radiocomunicaciones.
- c) SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES: Tecnología que permite la transmisión de información a distancia mediante la emisión de ondas electromagnéticas. Estas ondas se propagan por el espacio, sin necesidad de un medio físico, y transportan señales de audio que se pueden recuperar con un radorreceptor.

ARTÍCULO 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Dirección de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaria de Modernización u organismo que en el futuro lo reemplace, es Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Corresponde a la Autoridad de Aplicación:

- a) Administrar el Registro Único de Estructuras de Soporte de Sistemas de Radiocomunicaciones (RUES) y la Ventanilla Única creados en la presente Ley.
- b) Gestionar con las diferentes administraciones municipales y comunales, pautas tendientes a uniformar y agilizar los trámites relativos a las autorizaciones, permisos o habilitaciones de ubicación, construcción e instalación de estructuras de soporte de radiocomunicaciones, mediante la adopción de Códigos de Buenas Prácticas o similares, que permitan el rápido despliegue de las redes de telecomunicaciones en todo el territorio provincial.
- c) Sistematizar las regulaciones de gobiernos locales en materia de Estructuras Soporte de Radiocomunicaciones e Infraestructuras Relacionadas y publicar las mismas en su portal web para facilitar la información a quienes deseen desplegar infraestructura de radiocomunicaciones en la provincia.

d) Producir informes periódicos sobre las Tasas Impositivas que establezcan los municipios y comunas para la instalación de estructuras de soporte de radiocomunicaciones y antenas, incentivando regulaciones que promuevan más inversiones en el rubro.

## **CAPÍTULO II**

### **REQUISITOS PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES EN EL TERRITORIO DE TITULARIDAD PROVINCIAL**

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS. La Autoridad de Aplicación definirá en la reglamentación los datos necesarios para regular las condiciones de localización, instalación, mantenimiento, funcionamiento, desmantelamiento y disposición final de las estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus elementos y equipos propios de la actividad, que deberán incluir, como mínimo, los siguientes:

- a) Ubicación exacta de la estructura a instalarse, mediante geolocalización;
- b) Características técnicas;
- c) Propietario;
- d) Operadores de Servicios de Telecomunicaciones que estén utilizando el mismo;
- e) Estudio de Impacto Ambiental.

ARTÍCULO 6º.- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. Todos los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) deberán presentar un Estudio de Impacto Ambiental aprobado por autoridad competente, previo a la instalación de cualquier estructura soporte que se instale en jurisdicción de la Provincia.

El contenido de los estudios deberá adecuarse a lo establecido por el organismo competente en la materia e incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción del Proyecto: Detalle de las características técnicas de la estructura soporte, incluyendo ubicación exacta, altura y tipo de materiales a utilizar.
- b) Evaluación del Impacto: Análisis detallado de los posibles impactos ambientales que la estructura puede tener sobre el entorno, incluyendo la flora, fauna, calidad del aire, y paisaje.
- c) Medidas de Mitigación: Propuesta de acciones específicas para mitigar cualquier impacto ambiental negativo identificado durante la evaluación.
- d) Monitoreo Ambiental: Plan de monitoreo ambiental continuo para asegurar que las medidas de mitigación sean efectivas y para identificar cualquier impacto ambiental no previsto.

ARTÍCULO 7º.- MODIFICACIONES. En el caso de que en la estructura soporte se requieran modificaciones, de manera que demanden un recálculo de sus condiciones de estabilidad, la Autoridad de Aplicación establecerá el procedimiento a aplicar.

ARTÍCULO 8º.- MANTENIMIENTO Y DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURA. El titular de la Estructura Soporte de Sistema de Radiocomunicaciones y sus Infraestructuras Relacionadas está obligado a mantener la misma en perfecto estado de conservación y uso. Asimismo, deberá proceder al desmantelamiento de esta cuando deje de cumplir su función, de acuerdo a lo establecido por la Autoridad de Aplicación, debiendo asumir los costos que devengan de dicha tarea.

ARTÍCULO 9º.- EXCEPCIONES. Quedan exceptuadas de esta regulación la instalación de:

- a) estructuras soporte de sistemas de radioaficionados;
- b) de sistemas receptores de uso domiciliario;
- c) las afectadas a la defensa nacional, a la seguridad pública, a la defensa civil, y;
- d) servicios públicos gubernamentales, siempre y cuando estas sean de uso exclusivo a estas aplicaciones.

ARTÍCULO 10°.- VENTANILLA ÚNICA. Créase la Ventanilla Única de trámite para solicitar la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones en la órbita de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 11°.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Toda gestión tendiente a obtener la habilitación de nuevas estructuras de soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas a instalarse en jurisdicción de la Provincia, será tramitada a través de la Ventanilla Única, según el procedimiento que se fije en la reglamentación de la presente, el que deberá detallar los requisitos y pasos para la obtención de factibilidad, permiso de construcción y habilitación de las estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones y sus infraestructuras relacionadas.

### **CAPÍTULO III CRITERIOS GENERALES PARA MUNICIPIOS Y COMUNAS**

ARTÍCULO 12°.- INVITACIÓN. REGULACIÓN LOCAL. La Autoridad de Aplicación invita a los Municipios y Comunas a regular la instalación de Estructuras Soporte de Sistemas de Radiocomunicaciones y sus Infraestructuras Relacionadas.

Las normas que se dicten, sobre la materia, en los gobiernos locales tenderán a respetar los criterios generales establecidos en la presente ley, evitando requisitos adicionales.

ARTÍCULO 13°.- APLICACIÓN SUPLETORIA. En aquellos casos en que no se dicte la ordenanza que regule sobre la materia, será de aplicación supletoria la presente ley.

ARTÍCULO 14°.- FACILITACIÓN DEL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURAS DE RADIOCOMUNICACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS. A los efectos de facilitar el despliegue de infraestructuras de comunicaciones, el Poder Ejecutivo Provincial y los Departamentos Ejecutivos Municipales y Comunales podrán disponer el uso de instalaciones en predios de propiedad provincial, municipal o comunal según corresponda, en el marco de lo establecido en esta ley, realizando los convenios pertinentes con los OST y otros prestadores de servicios, previa autorización de los órganos correspondientes al caso.

### **CAPÍTULO IV REGISTRO ÚNICO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES**

ARTÍCULO 15°.- REGISTRO ÚNICO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES. Créase el Registro Único de Estructuras Soporte de Sistema de Radiocomunicaciones (RUES) que contendrá información detallada sobre todas las estructuras de soporte destinadas a sistemas de Radiocomunicaciones instaladas en territorio provincial, municipal o comunal y funcionará en el ámbito de la Dirección de Telecomunicaciones, dependiente de la Secretaria de Modernización o entidad que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 16°.- ACCESO PÚBLICO. Los datos del RUES son de acceso público y deberán estar disponibles para consultar en línea. La información recopilada deberá ser actualizada periódicamente por la Autoridad de Aplicación para lo cual podrán celebrar convenios con municipios y comunas.

### **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 17°.- DEROGACIÓN. Derógase la Ley 10.383.

ARTÍCULO 18°.- DEROGACIÓN. Derógase el art. 4 de la Ley 8.797.

ARTÍCULO 19º.- TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS. Toda competencia atribuida al Ente de Control y Regulación de Telecomunicaciones será asumida por la Dirección de Telecomunicaciones o entidad que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de diciembre de 2024

**Dra. Alicia G. ALUANI**

Presidente H.C. de Senadores

**Dr. Sergio Gustavo AVERO**

Secretario H.C. de Senadores

**Gustavo René HEIN**

Presidente H.C. de Diputados

**Julia GARIONI ORSUZA**

Secretaria H.C. de Diputados

Paraná, 31 de enero de 2025

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

Ministerio de Gobierno y Trabajo, 31 de enero de 2025. Registrada en la fecha bajo el N° 11182. CONSTE – Manuel Troncoso

## DECRETOS

### MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 4181/24 MS

#### MODIFICACIÓN SITUACIÓN DE REVISTA DE BLANCO, MARÍA A.

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Dese de baja la Suplencia del HOSPITAL "SANTA ROSA" de VILLAGUAY que detenta la Dra. María Alejandra BLANCO, DNI N° 31.794.224, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Designase interinamente como Profesional Asistente, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. María Alejandra BLANCO, DNI N° 31.794.224, en el cargo Profesional Adjunto (retenido por el Dr. Gonzalo Eduardo CARRIL) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "SANTA ROSA" de VILLAGUAY, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 10/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1006/1600/1602/1612/1036/1057/1075 - Departamento 97/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la Dra. María Alejandra BLANCO, en concepto de lo dispuesto en el Artículo 2° del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4182/24 MS

**RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ACOSTA, CINTIA V.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. Cintia Vanesa ACOSTA, DNI N° 31.863.100, interpone Recurso de Revisión contra el Decreto N° 4715/23 MS., por el que le aplicó la sanción de cesantía por haber quedado su conducta incurso en lo prescripto por el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755, aplicable por expresa remisión del Artículo 43° de la Ley N° 9564; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis sobre la admisibilidad formal del remedio entablado, debe subrayarse que el recurso de revisión, no tiene plazo para su interposición Artículo 76° de la Ley N° 7060-, dado que se trata de un recurso extraordinario, de carácter excepcional, que tiene por finalidad conseguir la revisión de un acto firme de la Administración en mérito a causas especialmente tipificadas por la norma. Así, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 75° de la Ley N° 7060-, la revisión sólo procede ante dos supuestos taxativos, a saber: a) Cuando el acto firme hubiera sido dictado a causa de un documento que después fue declarado falso por sentencia firme; b) Cuando se hallasen documentos ignorados, extraviados o detenidos por fuerza mayor o por obra de un tercero;

Que la primera de las causales refiere a documentos que se agregan al iter-procedimental luego de dictado el acto administrativo y que fueron declarados falsos en sede judicial, siempre y cuando dichos documentos resultaron relevantes para determinar la voluntad de la Administración, lo que no resulta aplicable a las copias simples de los certificados médicos presentados por la recurrente en esta instancia;

Que la segunda causal de admisibilidad se verifica cuando aparecieren documentos decisivos que fueron ignorados al momento de conformar la voluntad del órgano o que, conocida su existencia, no se pudo contar con ellos por fuerza mayor o por obra de un tercero, siempre que, de haber contado con ellos, la decisión de la Administración hubiera sido otra;

Que la recurrente incorpora certificados médicos, a fin de justificar unas pocas de las muchas inasistencias injustificadas constatadas en el período comprendido entre el mes de Abril de 2018 al mes de Enero de 2019; pero no acredita ni alega que no pudo contar con dichos documentos al momento de ejercer su derecho de defensa en el sumario administrativo tramitado, en el cual se cabe recordar "La agente ACOSTA no se presentó en estos actuados (fs. 207), decretándose su rebeldía, designándose al Sr. Defensor Oficial, en resguardo de sus derechos (fs. 213/vta.), tampoco colaboró con el mismo, ni se presentó en la audiencia de ampliación de declaración indagatoria a ejercer su descargo (fs. 289), limitándose a justificar con un certificado médico su ausencia (fs. 290/291 )." (cfr. fs. 304). En otras palabras la Sra. Acosta debió incorporar los certificados anexos a fojas 321/334, en el sumario administrativo tramitado, y no de manera extemporánea como pretende introducirlo en esta instancia extraordinaria;

Que por último, debe destacarse que la ley exige que los documentos acompañados sean decisivos, es decir que los documentos sean relevantes al sentido de lo decidido por el acto, y del análisis de los mismos se aprecia que: los certificados médicos anexos a fojas 321, 322 y 330 no refieren a inasistencias por las cuales se aplicó la sanción de cesantía; y los restantes certificados solo permitirían, en un hipotético caso, justificar treinta y cuatro (34) inasistencias, de las ciento cincuenta y seis (156) inasistencias injustificadas por las cuales se aplicó la sanción de cesantía a la Sra. Acosta; por lo que debe concluirse en que no son documentos relevantes para modificar lo decidido mediante Decreto N° 4715/23 MS -art. 71° de la Ley N° 9755-; Que conforme a las

consideraciones vertidas en los párrafos precedentes, cabe concluir que ninguna de las dos causales taxativas previstas en el Artículo 75° de la Ley 7060 se verifica en el caso planteado en autos; razón por la cual corresponde su rechazo por devenir formalmente improcedente

Que la FISCALÍA DE ESTADO ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Revisión interpuesto por la Sra. Cintia Vanesa ACOSTA, DNI N° 31.863.100, contra el Decreto N° 4715/23 MS., en virtud a lo expresado en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4183/24 MS

**FUNCIONES A FERREYRA, ANA LAURA DEL C.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Asígnanse en forma transitoria las funciones de Supervisora en Recursos Humanos y Materiales del Hospital "DR. FERMÍN V. SALABERRY" de VICTORIA, a favor de la agente Ana Laura del Carmen FERREYRA, DNI N° 24.493.407, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, reteniendo las funciones de Subjefa de Unidad de Clínica Médica Quirúrgica por Decreto N° 3766/23 M.S.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 95/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Ana Laura del Carmen FERREYRA, DNI N° 24.493.407, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4184/24 MS

**FUNCIONES A DI LEONE, ANDREA L.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones de Jefa de la División Personal en el ámbito del HOSPITAL "DR. FERMÍN SALABERRY" de VICTORIA, a favor de la agente Andrea Lorena DI LEONE, DNI N° 24.568.501, y el Adicional por Responsabilidad Funcional, por el período 28/06/23 al 23/11/23, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 23/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1100/1111/1001/1031/1051/1075 - Departamento 95/84 - Ubicación Geográfica 01/07.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Andrea Lorena DI LEONE, en virtud a lo dispuesto por el Artículo 1° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4185/24 MS

**INICIO DE SUMARIO A TARDIVO, WALTER J.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud se establece que el agente Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798, realice su carga horaria en el ámbito del HOSPITAL "FRANCISCO RAMÍREZ" de FELICIANO a partir del 28 de Junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente revista en un cargo Profesional Interno de Guardia (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad HOSPITAL "FRANCISCO RAMÍREZ" de FELICIANO;

Que conforme surge de autos desde la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud se establece que el Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798 realice su carga horaria en el ámbito del HOSPITAL "FRANCISCO RAMÍREZ" de FELICIANO a partir del 28/06/16, permaneciendo dichas actuaciones paralizadas y sin movimiento desde el mes de Octubre/2016 hasta el mes de Noviembre/2023 en la Dirección de Salud Mental del Ministerio de Salud en que son giradas al Hospital citado para conocimiento de la Dirección del nosocomio;

Que al respecto, a fs. 13 toma intervención la Dirección General de Hospitales del Ministerio de Salud solicitando a las autoridades del hospital que informen sobre la carga horaria que cumple el agente, remitiendo planillas de registro de asistencia del período Junio a Diciembre/2023, obrando informe a fs. 14 de la Directora indicando que el profesional realiza una atención programada una vez por mes distribuida en dos días - Miércoles de 17 a 20:30 o 21 y Jueves de 8 a 12:30 o 13 horas-, indicando que viaja desde Santa Fe - donde reside - y que no registra marcación de asistencia, agregando a fs. 15/31 detalle de atenciones realizadas por el profesional;

Que a fs. 46/58 se acompañan planillas de atención actualizadas y a fs. 61 y ss. se agrega informe actualizado al día 08/11/24 en el cual la Directora manifiesta que el profesional no estaría cumpliendo la carga horaria y que además no se encuentra registrado en el Reloj Digital vigente desde el año 2022 para control de personal;

Que atento a lo expuesto el nombrado profesional habría incumplido las siguientes obligaciones previstas por la Ley 9892 – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – en su Artículo 30° el cual reza: "1) Presta personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determinan la Superioridad. 2) Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad. 3) Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a Superiores y subordinados. (...) 5) Cumplir las órdenes emanadas del Superior competente y que correspondan al Servicio a su cargo. (...) 8) Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y demás documentos inherentes a sus funciones, con letra legible.", encontrándose su conducta presuntamente incurso en la causal de Cesantía prevista por el Artículo 46° de la nombrada ley, que dispone: "Son causales de cesantía: (...) d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones. e) Inasistencia injustificada dentro del quinto día corrido, incumplimiento reiterado y sancionado del horario respectivo, ausencias injustificadas del servicio por diez (10) días en el año calendario o suspensión reiterada. (...)";

Que en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 46° incisos d) y e) de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, atento al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1), 2), 3), 5) y 8) de la nombrada ley, y además la suspensión preventiva de los haberes mientras y hasta tanto el citado profesional regularice su situación laboral mediante la correspondiente registración de su asistencia en el reloj digital del nosocomio y ajuste el cumplimiento de la carga horaria semanal a su situación de revista, ello a fin de evitar se continúe generando un perjuicio económico al erario público;

Que asimismo por otro lado se tenga presente a los fines de la determinación de los haberes indebidamente percibidos, las resultas del sumario administrativo a efectos de determinar el período correcto a partir del cual el Dr. TARDIVO incumple con su débito laboral en las condiciones que establece su situación de revista y por ende, resulta pasible de reclamo por parte del Estado, con más los intereses hasta su efectivo pago;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que período eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en dos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo al agente Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798, quien revista en un cargo Profesional Interno de Guardia (i) - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "FRANCISCO RAMÍREZ" de FELICIANO, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 46° incisos d) y e), de la Ley 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, atento al incumplimiento de las obligaciones previstas en el Artículo 30° Incisos 1), 2), 3), 5) y 8) de la nombrada ley, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese con la notificación del presente acto la suspensión preventiva de los haberes del Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798, mientras y hasta tanto el citado profesional regularice su situación laboral mediante la correspondiente registración de su asistencia en el reloj digital del nosocomio y ajuste el cumplimiento de la carga horaria semanal a su situación de revista, ello a fin de evitar se continúe generando un perjuicio económico al erario público, conforme se expresa en los considerandos del presente acto.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase presente a los fines de la determinación de la deuda generada en virtud los haberes percibidos indebidamente por el agente Dr. Walter José TARDIVO, DNI N° 28.925.798, las resultas del sumario administrativo dispuesto en el Artículo 1°, a efectos de determinar el período correcto a partir del cual la profesional incumple con su débito laboral en las condiciones que establece su situación de revista, con más los intereses hasta su efectivo pago.-

ARTÍCULO 4°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 5°.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS dependiente de FISCALÍA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 4186/24 MS

**INICIO DE SUMARIO A LÓPEZ, MA. INÉS**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, comunica inasistencias por parte de la agente María Inés LÓPEZ, DNI. N° 14.162.888, Legajo N° 172.863; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo de Categoría 12 –Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad - del mencionado nosocomio;

Que por Resolución N° 1727/22 MS., se le reconoció a la Sra. LÓPEZ, el primer año de Licencia por Enfermedad con goce del 100% de haberes usufructuado hasta el 05/02/19 y desde el 06/02/19 al 08/09/20, Licencia Sin Goce de Haberes y al solo efecto de retención del cargo;

Que a fs. 153 de autos, la División Recursos Humanos del HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, comunicó que la agente en cuestión continuó inasistiendo desde el 09/09/20 hasta 31/12/20 (total de 114 días), durante el año 2021 inasistió en el período 01/01/21 hasta el 25/09/21 (total 382 días) que no están encuadrados como Licencia Médica, por no haber presentado dicha agente oportunamente, constancia de inicio de trámite jubilatorio;

Que de acuerdo a las inasistencias incurridas por la Sra. LÓPEZ, corresponde facultar a la Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales correspondientes, para que proceda al recupero de las suma indebidamente percibida en el período Enero de 2020 a Junio de 2021, de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.731.633,72.-), más los intereses a devengarse hasta que se haga efectivo el pago;

Que además y en virtud de lo antes expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Inés LÓPEZ, DNI. N° 14.162.888, Legajo N° 172.863, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente María Inés LÓPEZ, DNI. N° 14.162.888, Legajo N° 172.863, quien revista en un cargo de Categoría 12 - Carrera Enfermería - Tramo "B" - Escalafón Sanidad del HOSPITAL "DELICIA C. MASVERNAT" de CONCORDIA, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71° - Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, por remisión expresa del Artículo 43° de la Ley 9564 - Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la FISCALÍA DE ESTADO, a iniciar las acciones judiciales correspondientes, para el recupero de las suma indebidamente percibida por la agente María Inés LÓPEZ, DNI. N° 14.162.888, Legajo N° 172.863, de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.731.633,72.-), más los intereses a devengarse hasta que se haga efectivo el pago, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SR. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de FISCALÍA DE ESTADO, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4187/24 MS

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN A ALMADA, MA. DORA A.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dejase sin efecto la designación de la Sra. María Dora Angélica ALMADA, DNI. N° 22.892.171, en el cargo Categoría 13 - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANÁ, otorgado por Decreto N° 6838/93 MSAS. y dispóngase la vacancia del mismo, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**  
**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4188/24 MS

**FUNCIONES A BAUER, NOELIA E.**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones desempeñadas por la agente Natalia Beatriz SCHWARZ, DNI N° 23.874.929, como Jefa de Sección Arancelamiento en el ámbito del HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de BASAVILBASO, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, en el período del 24/11/16 hasta el 01/03/24, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones desempeñadas por la agente Noelia Etelvina BAUER, DNI N° 32.146.493, como Jefa de División Contable en el ámbito del HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de BASAVILBASO, Categoría 4 - Tramo C - Profesional, en el mencionado Hospital, al solo efecto de ser registrado como antecedente en su Legajo Personal, en el período del 24/11/16 y hasta la fecha del presente, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Reconócese las funciones de Jefa de División Contable en el ámbito del HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de BASAVILBASO, a favor de la agente Noelia Etelvina BAUER, DNI N° 32.146.493, Categoría 4 - Tramo C - Profesional, en el mencionado Hospital, y dispóngase el pago del Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.-

ARTÍCULO 4°.- Asígnanse las funciones de Jefa de División Contable en el ámbito del HOSPITAL "SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS" de BASAVILBASO, a favor de la agente Noelia Etelvina BAUER, DNI N° 32.146.493, quien revista en Categoría 4 - Tramo C - Profesional, del nosocomio antes citado, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto y en forma transitoria, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 5°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente

de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1103/1111/1181/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación 07.-

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar el Adicional por Responsabilidad Funcional, a favor de la agente Noelia Etelvina BAUER, DNI N° 32.146.493, en virtud de lo dispuesto en los Artículo 3° y 4° del presente texto legal.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

-----

DECRETO N° 4189/24 MS

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

La presentación efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD, por parte del INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - IOSPER; y

CONSIDERANDO:

Que el citado organismo interesa efectuar una modificación en la Planta de Personal Permanente vigente, a efectos de atender la recategorización del agente Néstor Gonzalo PERALTA, DNI. N° 30.622.049;

Que dicho agente revista en una Categoría 04 - Clase 02 Administrativo y Técnico - Grupo 03 Técnico en Sistemas de Computación de Datos - de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, Entidad 452: INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS;

Que el nombrado interesa su reubicación en Clase 02 -Administrativo y Técnico - Grupo 03 Técnico en Sistemas de Computación de Datos - Categoría 3°, según lo dispuesto por el Apartado d) párrafo 4° del Instructivo Impartido por el Poder Ejecutivo 2022;

Que la presente Recategorización se realiza en el marco del Instructivo 2022, Impartido por el Poder Ejecutivo;

Que la ASESORIA LEGAL del INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, interviene en las presentes, informando que la presente gestión encuadra en el Artículo 12° - Inciso k);

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, ha tomado intervención expresando que la modificación es técnicamente viable y encuadra en el Artículo 13° de la Ley 11.125 del Presupuesto año 2024;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley 11.125 en lo que respecta a la Planta de Cargos del Personal permanente de la Jurisdicción: 45 - MINISTERIO DE SALUD Entidad: 452 - INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - Unidad Ejecutora: INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Personal Permanente - Números de Cargos por Categoría, que adjunta forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

DECRETO N° 4190/24 MS

**FUNCIONES A BENÍTEZ, VERÓNICA**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconócese las funciones de Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENITEZ, DNI. N° 25.256.135, a los efectos de su inclusión en el legajo personal, a partir del 01/07/16 y hasta la fecha del presente Decreto, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese las funciones de Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENITEZ, DNI. N° 25.256.135, y dispóngase el Adicional por Responsabilidad Funcional correspondiente, por los períodos no prescriptos de DOS (2) años anteriores a la fecha del presente, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Asígnanse en forma transitoria, las funciones de Jefe del Servicio de Consultorios Externos del Hospital "JUSTO JOSÉ DE URQUIZA" de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, a favor de la agente Verónica Alejandra BENÍTEZ, DNI. N° 25.256.135, y otórgase el Adicional por Responsabilidad Funcional, a partir de la fecha del presente Decreto, y hasta tanto sean llamadas a concurso.-

ARTICULO 4°.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 19/01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 08/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 12/14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 3/4/6 - Partida Subparcial 1716/1007/1037/1058/1075 - Departamento 93/84 - Ubicación Geográfica 03/07.-

ARTÍCULO 5°.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a abonar las sumas correspondientes en concepto del Adicional por Responsabilidad Funcional a la agente Verónica Alejandra BENÍTEZ, DNI. N° 25.256.135, conforme a lo dispuesto por los Artículos 2° y 3° del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Carlos G. Grieve**

---

**MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

---

DECRETO N° 4129/24 MPIyS

**RATIFICA CONVENIO**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARIA DE ENERGÍA y la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A, para la ejecución de la obra denominada "E/DOC. PARA COMPLEMENTAR PROGRAMACIÓN EDUCATIVA ESC. N° 19 RAÚL H. ZACCARO"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de las presentes actuaciones el Coordinador Ejecutivo Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial informa al Coordinador de Planificación de Infraestructura Escolar del Consejo General de Educación que se ha elevado a la Dirección General de Infraestructura la Etapa II de Proyecto Ejecutivo para la obra del edificio propio de la Escuela N° 19 "Raúl Humberto Zaccaro" de la ciudad de Paraná, y que no obstante ello, en relación a la obra nexa para dar servicio eléctrico a la misma, comunica que la Dirección General mencionada no financia obras exteriores al predio de emplazamiento de la misma; y

Que en razón de lo expuesto, el Consejo General de Educación solicita la intervención de la SECRETARÍA DE ENERGÍA manifestando la necesidad de planificar la realización de la obra nexo eléctrica al momento de realizarse la obra de la Escuela Secundaria N° 19 "Raúl Humberto Zaccaro" del departamento Paraná; y

Que la obra consiste en un suministro eléctrico trifásico debiéndose ejecutar el zanjeo de un (01) metro y tendido de once (11) metros de cable subterráneo de 1,1 Kv de 3x35 + 16 mm<sup>2</sup> pvc Cu 1.1 kv, ello conforme al Proyecto presentado por la empresa Energía de Entre Ríos S.A e identificado bajo el N° 32410SE, obrante a fs. 118/122 de las presentes actuaciones; y

Que a fin de dar solución a lo interesado, en fecha 07 de noviembre del año 2024, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, a lo fines de la ejecución de la obra, estableciéndose en el mismo que la SECRETARIA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 1.509.313) correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de mayo de 2024, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al cómputo, presupuesto que conforman el Proyecto Definitivo el cual como Anexo integra el mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos S.A, contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A, como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado correspondiente al monto total de la obra -a valores básico- teniendo en cuenta que se podría aumentar el nivel de ejecución de la misma en razón de la urgencia en contar con la obra; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes; y

Que han tomado intervención de DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, Desarrollo Eléctrico, Asesoría Legal y la Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA Y GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933 el cual establece: "Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)... , 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras". Asimismo encuadra en el artículo 17° inciso a) de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes y Contrataciones del Estado (TUO por Decreto N° 404/95 MEOySP) atento a la posible incidencia del gasto en más de un ejercicio presupuestario; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 07 de noviembre de 2024 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A. como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada "E/DOC. PARA COMPLEMENTAR

PROGRAMACIÓN EDUCATIVA ESC. N° 19N RAUL H. ZACCARO” los cuales forman parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “E/DOC. PARA COMPLEMENTAR PROGRAMACION EDUCATIVA ESC. N° 19N RAUL H. ZACCARO”, y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A. en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, de conformidad a los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL TRECIENTOS TRECE (\$ 1.509.313) con destino a la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por la aplicación del convenio suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A. por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 -Carácter: 1 -Jurisdicción: 25 -Subjurisdicción: 03 -Entidad: 0000 -Programa: 16 -Subprograma: 00 -Proyecto: 00 -Actividad: 01 -Obra: 00 -Finalidad: 4 -Función: 11 -Fuente de Financiamiento: 13 -Subfuente: 0422 -Inciso: 6 -Partida Principal: 1 -Partida Parcial: 2 -Subparcial: 0000 -Departamento: 84 -Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.

**ROGELIO FRIGERIO**

**Verónica Berisso**

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO**

---

DECRETO N° 4130/24 MGT

**RECONOCIMIENTO DE PAGO**

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconózcase y abónese al Correo Oficial R.A. SA, Cuit N° 30-70857483-6, las facturas detalladas en el Anexo, que adjunto forma parte íntegra del presente, por el monto total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.065.399,10), en concepto de servicio postal prestado a la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social durante el mes de octubre de 2024, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto de \$ 6.065.399,10 a: Dirección de Administración 985 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 03 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 62 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0319 - Inciso 3- Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Unidad Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago del importe reconocido en el artículo 1º, conforme facturas obrantes en autos y previa presentación del certificado de libre deuda, expedido por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, según lo establecido en la Resolución N° 306/20 ATER.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 17/25 MGT

**DESIGNACIÓN A FACENDINI EUGENIA S.**

Paraná, 23 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del día 1º de Enero del año en curso, SUBDIRECTORA de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Señora Eugenia Sabina FACENDINI, D.N.I. N° 35.295.915, domiciliada en calle Domingo Matheu N° 256 de la Ciudad de Paraná, con un nivel remunerativo equivalente a Funcionario-Político- Cargo 38 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

-----

DECRETO N° 18/25 MGT

**DESIGNACIÓN A BUET, JUAN C.**

Paraná, 23 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, COORDINADOR del MUSEO PROVINCIAL "MOLINO FORCLAZ" de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Sr. Juan Carlos BUET, D.N.I. N° 13.388.858, con un nivel remunerativo equivalente a Coordinador- Cargo 41 - Ley N° 8.620.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

DECRETO N° 19/25 MGT

**DESIGNACIÓN A DEL PRADO, URIEL**

Paraná, 23 de enero de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Coordinador de Gestión Administrativa del Instituto Promoción Cooperativas y Mutualidades dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, al Agente Uriel DEL PRADO, DNI N° 26.809.482, Legajo Personal N° 189.602, estableciéndose el pago de una diferencia remunerativa entre el nivel correspondiente al cargo 40 de la Ley N° 8620 de Funcionarios Políticos Fuera de Escalafón y del cual es titular en la Planta Permanente del citado Instituto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y efectivizar las sumas que correspondan conforme lo dispuesto en el Artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

**ROGELIO FRIGERIO**

**Manuel Troncoso**

**ER****Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "OTAÑO MARTA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32803, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA NOEMI OTAÑO, M.I. 13.353.018, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 12-10-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 27 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00058919 1 v./11/02/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "BRUNO JOSE MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N°22999, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA BRUNO, D.N.I N° 27.490.057, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Espinillo, Dpto. Paraná, en fecha 21/08/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de noviembre de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00058923 3 v./11/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "LOPEZ ENRIQUE FLORENCIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°19487, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLORENCIO LOPEZ, M.I.: 05.943.822, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22-12-1989. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 18 de septiembre de 2024 - Leandro O.E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00058940 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUANI GABRIEL ANIBAL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20819, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de GABRIEL ANIBAL MUANI, M.I.: 14.949.638, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/04/2017. Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de diciembre de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria-Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058953 3 v./12/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "HARTMAN ORLANDO JULIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32808, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ORLANDO JULIO HARTMAN, M.I. 11.029.967, vecino que fuera del

Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12-09-2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 05 de febrero de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria SUB.

F.C. 04-00058965 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLANUEVA CIPRIANO SILVESTRE S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIPRIANO SILVESTRE VILLANUEVA, M.I. 21.878.583, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07-06-2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 26 de diciembre de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00058967 1 v./11/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "PAIRA EVELIO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37442, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de EVELIO ANTONIO PAIRA, DNI N° 8.078.907, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en CERRITO, en fecha 25/12/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de febrero de 2025 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Secretaria

F.C. 04-00058969 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ JUSTINO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUSTINO ANTONIO PEREZ, M.I.: 5.939.553, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 13/11/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 05 de febrero de 2025.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00058984 3 v./13/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUIRRE CARLOS RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 37053, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de CARLOS RODOLFO AGUIRRE, DNI N.º 16.446.243, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANÁ, en fecha 25/04/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de agosto de 2024 - CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058985 3 v./13/02/2025

## COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza-, Secretaría del Dr. Juan Carlos Benítez – Secretario -, en autos caratulados: "ROUDE HECTOR PAULINO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16788-24 se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HECTOR PAULINO ROUDE, argentino, mayor de edad, identificado con D.N.I. N°5.790.350, casado en primeras nupcias con Eulalia Beatriz Favre, D.N.I. N°2.341.913, vecino que fue de éste Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, con último domicilio en Bv. Schroeder N°1365, ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, nacido en fecha 22 de junio de 1932, hijo de Manuel Victorio Roude y de Margarita Vallejos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 12 de diciembre de 2015. En fecha 26 de diciembre de 2024 se ordena publicación de nuevos edictos, "Se advierte que tanto en el oficio librado a la Dirección General

del Notariado, Registro y Archivos de la Provincia como en las publicaciones edictales se consignó que el nombre del padre del causante es "MANUEL VICTOR ROUDE" cuando de las constancias de autos surge que es "MANUEL VICTORIO ROUDE".-

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 16 de octubre de 2024.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVO: ...4.- DISPONER a publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Dra. María José Diz - Jueza- La presente se suscribe mediante firma digital.- Posteriormente se ha dictado la siguiente resolución: "Colón, 26 de diciembre de 2024.- ... 1.- ORDENAR...- 2.- DISPONER se manden a publicar nuevos edictos, en la forma ya ordenada en resolución de fecha 17/10/2024, con los datos en forma correcta y ajustándose a los requisitos exigidos en la reglamentación vigente".- Fdo.: Dr. Juan Carlos Benitez – Secretario – La presente se suscribe mediante firma digital.-

Colón, 30 de diciembre de 2024 - La presente se suscribe mediante firma digital.- Dr. Juan Carlos Benitez, secretario.

F.C. 04-00058912 3 v./11/02/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe en los autos caratulados "DUARTE, María del Carmen s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 16231), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de María Del Carmen DUARTE, DNI N° 6.358.602, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 10 de abril de 2024.-

La resolución que ordena la publicación del presente en sus partes pertinentes dispone: "Colón, 22 de noviembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María del Carmen DUARTE -D.N.I. N° 06.358.602-, vecina que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de diciembre de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

F.C. 04-00058960 3 v./12/02/2025

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "VIOLLAZ ELODIA VICTORIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16150), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ELODIA VICTORIA VIOLLAZ, D.N.I. N° 03.694.564, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Ubajay, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 25/07/2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 6 de septiembre de 2024. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Elodia Victoria VIOLLAZ -D.N.I. N° 03.694.564-, vecina que fue de la ciudad de Ubajay, de este departamento. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 06 de febrero de 2025 - Flavia C. Orcellet. Secretaria

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.-

F.C. 04-00058968 3 v./13/02/2025

**CONCORDIA**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREYRA, Luis Ernesto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 10951), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Luis Ernesto PEREYRA, DNI n° 14.021.083, fallecido en Concordia el día 17/06/2024, vecino que fuera de la localidad de La Criolla, Departamento Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 31 de octubre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Ernesto PEREYRA, DNI 14.021.083, fallecido en Concordia el día 17.06.2024, vecino de la localidad de La Criolla Departamento Concordia. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ - Juez".

Correo institucional: jdocyc6-con@jusentrerios.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 7 de noviembre de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00058922 3 v./11/02/2025

-- -- --

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Concordia, Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, en los autos caratulados "PISANI, Héctor Adolfo S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 8358, cita y emplaza (conf. art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 01/08/2015 y art. 728 del C.P.C. y C.), por el término de TREINTA (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, Sr. PISANI HECTOR ADOLDO, DNI N° 14.307.617, argentino, nacido en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, el día 06/12/1960, quien se encontrara domiciliado en calle Avellaneda N° 80 de esta ciudad de Concordia, fallecido también en esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 22/04/2022.

Se transcriben las Resoluciones que ordenan el presente: "Concordia, 17 de diciembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a María Macarena ORSINI, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Juan Enrique LIMITO, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Héctor Adolfo PISANI, D.N.I. N° 14.307.317, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- CITAR a María Laura PISANI y Silvia Marina PISANI en los domicilios denunciados en el escrito promocional para que en el plazo de DIEZ DIAS, comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que le corresponde en este juicio bajo apercibimiento de ley. 6.- TENER por denunciado el estado civil del causante -soltero- y que el mismo no tuvo descendencia. 7.- TENER por denunciado bajo juramento el desconocimiento de otros herederos del causante. 8.- ... 9.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 10.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 11.- ... 12.- .... A lo demás, oportunamente." Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza Juez. "Concordia, 19 de diciembre de 2024 VISTOS: Estos autos venidos a despacho en fecha 18.12.2024, advirtiendo que el número correcto de DNI del causante, conforme surge de la documental acompañada, es 14.307.617, corresponde rectificar el proveído de fecha 17.12.2024. Por ello, RESUELVO: 1.- RECTIFICAR el proveído de fecha 17.12.2024 y ACLARAR que el número de DNI correcto de causante es 14.307.617. 2.- ... 3.- HACER SABER al presentante de que el Oficio y

los Edictos acompañados se encuentran a su disposición para corregir, debiendo transcribir en los mismos la parte pertinente de la presente. 4.- ...”Fdo.: Dr. Justo José de Urquiza Juez.

José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058927 3 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Dr. JORGE IGNACIO PONCE, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en autos “MONTES, Alcides y GOROSITO, Juana Petrona s/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11412), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ALCIDES MONTES, D.N.I. N° 5.797.582, fallecido el 6 de Noviembre de 1997, en la ciudad de Concordia, vecinos que fueran de la Ciudad de Concordia. Publíquese por TRES (3) días.

Concordia, 05 de Febrero de 2025 - Alejandro Centurión, Secretario.

La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

F.C. 04-00058935 3 v./12/02/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3, de ésta ciudad de Concordia, E.R, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Juez –, Secretaría a cargo del Suscripto, en los autos caratulados “OVIEDO, Rubén Oscar S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8360) CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante RUBEN OSCAR OVIEDO, D.N.I. N°13.940.411, bajo apercibimiento de ley, vecino que fuera de ésta ciudad de Concordia, quien falleció en fecha 19 de marzo de 2024. –

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: “Concordia, 19 de diciembre de 2024 VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Rubén Oscar OVIEDO, D.N.I. N° 13.940.411, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.-...- 5.-...- 6.-...- 7.-...- 8.-...- 9.-...- 10.-...- 11.-...- A lo demás, oportunamente. FDO: Justo José de Urquiza Juez”. PUBLIQUESE POR TRES DIAS.

José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00058954 3 v./12/02/2025

## GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados “REYES GUSTAVO HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10140, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: GUSTAVO HORACIO REYES, Documento Nacional Identidad N° 21.514.901, fallecido el día 21 de abril de 2016, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de julio de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00058961 3 v./12/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados “ALBARENQUE ROSA AGUSTINA Y PRADAL YSIDORO JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 15453, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de la localidad de Larroque llamados: ROSA AGUSTINA ALBARENQUE, DNI 5239017, fallecida el día 22/05/2009, en Larroque y de YSIDORO JUAN PRADAL, DNI 1.932.899, fallecido el día 23/11/1975 en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de febrero de 2025 - SOFIA DE ZAN, Secretaria

F.C. 04-00058976 3 v./13/02/2025

**URUGUAY**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales- Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Mauro Sebastian Pontelli - secretario, en los autos caratulados "CORREA NELIDA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE N° 12106 F° 371 AÑO 2024 cita y emplaza a herederos y acreedores de: NELIDA ANTONIA CORREA M.I. 04.586.950, argentina, nacida en Nogoya - Prov. de Entre Ríos- el día 18 de julio de 1943; con último domicilio conocido en ciudad, en calle Don Bosco N° 1115, fallecida en Concepción del Uruguay -Entre Ríos- el día 10 de septiembre de 2020.-

El auto que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "///cepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2024 Proveyendo el escrito de fecha 6 de noviembre de 2024 Por presentada FLAVIA GISELA FERRATI por derecho propio, por parte, con el patrocinio del Dr. HUGO DANIEL BORGET, domicilio real denunciado y legal constituido, déseles en autos la intervención a que por derecho hubiere lugar. Téngase por abonada la tasa de justicia, el aporte del Art. 46 de la Ley 9005 y la Estampilla del Colegio de Abogados de Entre Ríos. Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de NELIDA ANTONIA CORREA, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER.- Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES- JUEZ.

Concepción del Uruguay, 18 de diciembre de 2024.- Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058914 3 v./11/02/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados "ZAPATA ANDRES HORACIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" EXPTE. N°10948, año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ANDRÉS HORACIO ZAPATA D.N.I N° 20.369.470, fallecido en fecha 10 de febrero del año 2024 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 7 de noviembre de 2024,... DECRÉTASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ANDRES HORACIO ZAPATA, vecino que fuera de ciudad... Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO."

Concepción del Uruguay, 29 de noviembre de 2024 - MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00058918 3 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amílcar Vales, Secretaría única a cargo del autorizante, en los autos caratulados "QUINODOZ PEDRO ELEODORO Y MOYANO MARIA MARGARITA" Expte. N° 12130 año 2024 -, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes Pedro Eleodoro Quinodoz, D.N.I (sin especificar) fallecido en ciudad en fecha 25 de junio de 1966, y de María Margarita Moyano, L.C. N° 5.029.957, fallecida el 01/01/1992 ambos con último domicilio en calle Larroque 621 de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dispone: "Concepción del Uruguay, 27 de noviembre de 2024 (...) Declárase la competencia de este juzgado a los efectos de entender en el presente juicio sucesorio. Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de PEDRO ELEODORO QUINODOZ y MARIA MARGARITA MOYANO, vecinos que fueran de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN

(1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER. – Fdo. GUSTAVO AMILCAR VALES”.-

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058920 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MULLER CARLOS ARNOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12082, iniciados el 16/10/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MULLER CARLOS ARNOLDO, D.N.I. 4.600.211, nacido 28/11/1943, fallecido 31/07/2024 en Basavilbaso, vecinos de Villa Mantero, cuyo último domicilio fuera en Villaguay 718, Villa Mantero. -

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “//cepción del Uruguay, 11 de diciembre de 2024. ... - ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de CARLOS ARNOLDO MÜLLER, vecino que fuera de la localidad de Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER”.

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058938 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: “MONTENEGRO FELIPE S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte.: 12175, iniciados el 12/12/2024, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: MONTENEGRO FELIPE, D.N.I. 7.898.386, nacido 01/10/1942, fallecido 13/09/2015 en Concepción del Uruguay, vecinos de Basavilbaso, cuyo último domicilio fuera en 3 de Febrero 1045, Basavilbaso.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “//cepción del Uruguay, 16 de diciembre de 2024. ... - ... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de FELIPE MONTENEGRO, vecino que fuera de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCER”.

Concepción del Uruguay, 30 de diciembre de 2024 – Mauro Sebastián Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058939 1 v./11/02/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría Única a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI, en los autos caratulados “BOFFELLI ARSENIO RUBENS/SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 12171 – Año 2024), cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante ARSENIO RUBÉN BOFFELLI, CUIL 20-11231698-2, fallecido en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, el día 16 de Noviembre de 2024; vecino que fuera de la ciudad de Caseros (E.R.) y con último domicilio conocido en calle 23 N° 844; para que se presenten en el término de treinta (30) días contados desde la última publicación del presente, conforme lo normado en el Art. 2340 del C.C. y C.-

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone es la siguiente: “//cepción del Uruguay, 13 de diciembre de 2024... Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de ARSENIO RUBEN BOFFELLI, vecino que fuera de la

localidad de Caseros, Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER....- GUSTAVO AMILCAR VALES – JUEZ”.-

C. del Uruguay, 20 de diciembre de 2024 – Mauro S. Pontelli, secretario.

F.C. 04-00058980 1 v./11/02/2025

## VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “MIÑO EUGENIA HAYDEE O HAIDEE S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7354, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de EUGENIA HAYDEE O HAIDEE MIÑO, D.N.I. N° 5.745.128, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida en Villaguay, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 24/09/2024.- Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 26 de diciembre de 2024 - Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00058937 3 v./12/02/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Entre Ríos, Dr. Santiago César PETIT, Secretaría Única de quien suscribe, en los autos caratulados “HEINZEN CARMEN GRACIELA Y CAMACHO HUGO ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 10446, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de CARMEN GRACIELA HEINZEN, M.I. N° 4.562.426, fallecida el día 31 de Octubre de 2.011, en la localidad de Villa Domínguez, Dpto. Villaguay, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle MUNICIPAL S/N° de misma Villa Domínguez (E.R.), y de EUBALDO JOSÉ CAMACHO, DNI. N° M 5.821.701, fallecido el día 24 de Junio de 2.024, en la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, con último domicilio en calle CORRIENTES N° 390 de Villa Domínguez, Dpto. Villaguay, Entre Ríos; vecinos que fueran del Departamento Villaguay (E.R.).- Publíquese por UN DÍA.-

VILLAGUAY, 12 de Diciembre de 2024.- Armando D. Giacomino, secretario provisorio.

F.C. 04-00058982 1 v./11/02/2025

## CITACIONES

## URUGUAY

### a herederos y/o sucesores de CARLOS MARIA BOUJON

La Sra. JUEZA A/C. DEL DESPACHO, del JUZGADO DE PAZ de VILLA MANTERO- Dpto. Uruguay, Dra. VERONICA MARIA FENOCHIO, Secretaría Unica, en los autos: “A.T.E.R. c/ BOUJON CARLOS MARIA y/o SUC. Y/O HEREDEROS – APREMIO” - N° 2529 - F° 94/95, año 2023, CITA por TRES DIAS a los HEREDEROS y/o SUCESORES de CARLOS MARIA BOUJON, M.I. N° 5.796.621, CUIT 20-05796621-1, para que dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Copias de demanda a su disposición en Secretaría.-

Se transcribe la siguiente resolución: “Villa Mantero, 13 de septiembre de 2024. ... RESUELVO: 1.- Citar a los sucesores y/o herederos del demandado, CARLOS MARIA BOUJON, M.I. N° 5.796.621, CUIT 20-05796621-1, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local, para que dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la última publicación, comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa, art. 329 del C.P.C.C.- 2.- Notifíquese. DRA. VERÓNICA MARIA FENOCHIO, JUEZA DE PAZ A/C DEL DESPACHO”.-

Se le reclama el pago de los Impuestos Inmobiliarios reclamados en la Planilla de Apremio N° 06-14892 de fecha 10/11/23 por la ATER. por la suma de PESOS: DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE con

SETENTA Y UN CTVS. (\$ 229.309,71) al día 19/10/2023, por IMPUESTOS INMOBILIARIOS adeudados por la PARTIDA PROVINCIAL N° 12-106015-2, por los períodos que van del 1°/2018 al 5°/2022.-

VILLA MANTERO, Septiembre 24 de 2024 - LETICIA V. PASCAL, SECRETARIA

F. 05-00002515 1 v./11/02/2025

## VICTORIA

### a herederos y/o sucesores de JOSÉ CARLOS OUBEL

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "DEBIAGGI SILVIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (RECARATULADO)". N° 16908 cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por dos veces, a herederos y/o sucesores de José Carlos Oubel, M.I N° 27.835.967, vecino de este departamento con último domicilio conocido en calle 25 de Mayo 62 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos.

Victoria, 05 de febrero de 2025 - Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCELDINI, Secretaria.

F.C. 04-00058950 2 v./11/02/2025

## REMATES

## PARANA

### EDICTO

### PUBLÍQUESE POR 5 DÍAS

### REMATE JUDICIAL POR QUIEBRA

La jueza a cargo por subrogancia del Juzgado Civil y Comercial n° 9, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaria de la autorizante ha dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES" - Expte. N° 789, por resolución de fecha 06 de diciembre de 2024, lo siguiente: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor y al sólo efecto de la fijación del precio, del inmueble identificado con la matrícula N° 187.947, del Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito C.U.3, Manzana 528, superficie 1.008,04 m2, Plano N° 173.748, ubicado en San Juan s/n, esquina La Rioja. II. b) CONDICIONES DE DOMINIO: i.- Que el inmueble es propiedad de Miguel Francisco Artemio Waigel quien otorgó a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODER ESPECIAL IRREVOCABLE, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena. III.- ÁMBITO DE SUBASTA: Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138). IV.- DURACIÓN DE LA SUBASTA: El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 05.03.2025, a las 08:00 horas, finalizando el día 12.03.2025 a las 09:00 hs. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE. V.- CONDICIONES DE VENTA: 1) Base: el precio saldrá sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental para el primer tramo, de a \$5.000.000,00 hasta llegar a los \$ 40.000.000; de a \$4.000.000,00 desde los \$40.000.000 hasta los \$60.000.000,00; el tercer tramo, de \$1.000.000 a partir de los \$60.000.000,00 millones hasta su finalización. 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subastadel resultado del

remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2022 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC). Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar cualquier tributo que la operación genere, a su exclusivo cargo, quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles, -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo.

Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 n° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticiamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos. Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscripta en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido. VI.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO). Sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, deberán publicarse edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS- art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales. OCUPACIÓN: El inmueble se encuentran DESOCUPADO, conforme mandamiento realizado el 20/12/24. Días y horario de visita: el inmueble podrá ser visitado sin restricción de días y horas por tratarse de terreno baldío.-. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que

dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 23 de diciembre de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

F. 05-00002520 5 v./14/02/2025

## FEDERACION

### Por Juan Fernández Ledesma

El Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Chajarí, a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA JUEZ., Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en autos caratulados "RENIERO, Edgardo Fabian C/ LEISS, Walter S/ EJECUTIVO", Expte. N° 15229/24; ha DECRETADO el remate del rodado marca FORD, año 2010, DOMINIO JFQ349. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena en su parte pertinente: "C H A J A R I, 20 de diciembre de 2024.- 1.-Decretar el remate del rodado marca 19-FORD, modelo SW-RANGER DC 4X2 XLS 3.0L D/2010, año 2010, DOMINIO JFQ349, propiedad del demandado, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al mandamiento de secuestro y verificación policial. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, JUAN FERNANDEZ LEDESMA, Martillero público, matrícula profesional N° 965.-El acto de subasta tendrá una duración de cinco(5) días hábiles y se iniciará el 20 de febrero de 2025 a la hora 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el 27 de febrero de 2025 a la hora 11:00 horas.- Para participar de la subasta, los interesados(personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6.Reglamento SJE2. Condiciones de venta: a) Base: El rodado saldrá a la venta por la base de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS (\$5.200.000,00).- Se fija un monto incremental de DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), hasta los \$6.000.000, a partir de allí se establece un monto incremental de PESOS CIEN MIL (\$100.000) hasta finalizar la subasta.- b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.26 del Reglamento SJE.-d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso desde el portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa(art. 15 Reglamento SJE).-g) Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 – Código Fiscal-).h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art.240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva.3. Publíquense edictos por dos veces en el Boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de conservación del bien; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesan sobre el inmueble.4. Hágase saber al martillero que deberá:

a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la carga del Expediente por parte del organismo judicial, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje.- Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta.-5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento).-6. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N°28/20, del 12/04/2020, Anexo IV. Fdo. Firmado: Dr. JOSE MANUEL LENA-JUEZ.-

Chajarí, 26 de diciembre de 2024.- Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00059012 2 v./12/02/2025

## GUALEGUAYCHU

### Por José A. Badaracco

Matr. 357

El juzgado Civil y Comercial N°3 de Gualeguaychú a cargo del juez Ricardo Javier Mudrovici Juez a cargo despacho, secretaría N°3 a cargo de la Dra. Gabriela Castel, hace saber por 2 veces que en los autos caratulas "BLANCO LUIS ALBERTO C/ LEDESMA GRACIELA MARIA S/ EJECUTIVO (EXC.inf.por OF.N°502 en fecha 28/04/22)" EXPEDIENTE N° 9174 GUALEGUAYCHU, a designado al martillero José A. Badaracco matr. 357 para que proceda a ofrecer en pública subasta el vehículo, dominio FSR-839, marca: Mercedes Benz, modelo AS - SPRINTER 311 CDI/F 3000, Tipo FURGON, año fabricación 2006, motor Mercedes Benz 611.981-70-050193, chasis Mercedes Benz 8AC9036616A950486, propiedad de la demandada, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme al acta de secuestro de fecha 22 de septiembre de 2024. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos, José A. Badaracco, matrícula profesional N° 357. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 24 de febrero de 2025 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 5 de marzo del año 2025 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <http://subastas.jusentrieros.gob.ar>, art. 6. Reglamento SJE. 2. Condiciones de venta: a) Base: El bien saldrá a la venta por la base de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) estableciéndose el monto incremental en PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) hasta alcanzar el precio final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%), y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d) Postor remiso: Llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior, se dará aviso a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la entrega del

bien: El adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art.279 - Código Fiscal-). h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12. inc. 10) de la Ley Impositiva. 3. Publíquense edictos por dos veces en el boletín oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, de esta ciudad, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS días de antelación, haciéndose constar en los mismos, lugar y horario de exhibición del bien; sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar, asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título. 4. Hágase saber al martillero que deberá: a) Publicar en el "Portal", dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/ o un video que reflejen adecuadamente el estado del mismo incluyendo kilometraje. Además, imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro horas de realizadas en el "Portal", de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. Asimismo advirtiéndole que a la fecha de subasta los informes previos estarán vencidos, acompáñense nuevos con una anterioridad no menor a los 6 días de la fecha mencionada. 5. Publíquese el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial" con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 6. Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 7. El bien se subasta en el estado que se encuentra no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta, el mismo podrá ser visitado los días martes y jueves de 10 a 12, previo acuerdo con el martillero, celular de contacto del martillero 3446-585668 // 593336.

"BLANCO LUIS ALBERTO C/ LEDESMA GRACIELA MARIA S/ EJECUTIVO" EXPEDIENTE N° 9174

Gualedguaychú, 17 de diciembre de 2024.

Proveyendo presentación que antecede: Asistiéndole razón al presentante, rectifíquese el nombre del martillero consignado en la resolución -decreto de subasta- de fecha 13 de diciembre de 2024 -segundo párrafo-, debiendo leerse y que resulta ser el correcto "... con intervención del Martillero designado en autos José A. Badaracco matrícula profesional N° 357".

Ricardo Javier Mudrovici, Juez a cargo despacho.

F.C. 04-00058986 2 v./12/02/2025

## USUCAPION

### TALA

El Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaria Unica a cargo de la Dra. María Luciana Capurro, en los autos "FARIAS CARLOS SEBASTIAN C/ RIVERO FRANCISCO JAVIER S/ USUCAPION", EXPTE. N°.11176 cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente, a Francisco Javier Rivero, y a quienes se consideren con derechos respecto de una fracción con superficie según título de 2046 m2 (y según mensura 2015 m2), ubicado en la Manzana 351 de la Planta Urbana de Rosario del Tala cuyo domicilio es Bvard. Rivadavia y Pellegrini de esta ciudad entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) S. 82° 25' E de 31,00 metros, lindando con Carlos Ismael Muzzachiodi.

ESTE: Recta (2-3) S. 7° 35' O. de 65,00 metros, lindando con María Georgina Avansatti.

SUR: Recta (3-4) N. 82° 25' O. de 31,00 metros, lindando con Bvard. Rivadavia.

OESTE: Recta (4-1) N. 7° 35' E. de 65,00 metros, lindando con calle C.Pellegrini.

Que el inmueble a USUCAPIR obra Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local bajo el T°21 F°543/544 de titularidad de Francisco Javier Rivero.

R. del Tala, 18 diciembre de 2024 - María Luciana Capurro, Secretaria

F.C. 04-00058957 2 v./11/02/2025

## SENTENCIAS

### VICTORIA

En los autos caratulados: "ALBORNOZ RAUL EDGARDO S. DESOBEDIENCIAS REITERADAS- VIOLACION DE DOMICILIO REITERADA- DAÑOS REITERADOS- AMENAZAS SIMPLES- S/ LESIONES LEVES (calificadas por violencia de género en concurso real e ideal)" G 3773, IPP20430 20542, que tramita ante este Juzgado de Transición y Garantías de Victoria Entre Ríos, para informar que en esta causa, en fecha 26 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia de cumplimiento condicional, respecto del imputado Raúl Edgardo ALBORNOZ, DNI N° 33.263.466, argentino, changarín, con instrucción secundaria incompleta (sabe leer y escribir), 37 años de edad, domiciliado en calle Int. Piaggio s/n, entre Copello y San Miguel de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, nacido en la misma, el 2 de Noviembre de 1987 en Victoria, hijo de Ilda Albornoz.

A continuación se transcribe la resolución en su parte pertinente: "ACTA N° 4624 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 26 días del mes de diciembre de 2024, (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.-

2) Declarar que Raúl Edgardo ALBORNOZ, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos de los delitos de "VIOLACION DE DOMICILIO; AMENAZAS SIMPLES Y DAÑOS; DESOBEDIENCIA JUDICIAL REITERADA; DAÑOS Y LESIONES LEVES CALIFICADAS POR POR VIOLENCIA DE GENERO EN CONCURSO IDEAL Y REAL", en grado de autor, previstos en los arts. 150, 149 bis, primer párrafo; 183; 239; 92, en función del 89 y 80, inc. 11; 45, 54 y 55 del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO conforme art. 26 del C.P.-

3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Raúl Edgardo ALBORNOZ, cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto la víctima M.J.L.; C) Prohibición de consumo excesivo de bebidas alcohólicas; D) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías.

4) Declarar las costas a cargo del imputado (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 5) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.-

Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto labrándose la presente, que previa lectura y ratificación es firmada por los comparecientes, todo por ante mí, doy fe. Se deja constancia que la audiencia ha sido videograbada en disco al que se asigna el N° 4624 del Juzgado de Garantías de Victoria Entre Ríos. Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante.-

Se aclara que la publicación se encuentra excenta de pago.

María del Luján Maiocco, OGA VICTORIA

S.C-00016702 3 v./12/02/2025

**DECLARACIÓN DE AUSENCIA****PARANA**

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. NOELI BALLHORST, secretaria N° 2a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "COSTANTINI GIROLAMO O GERONIMO S/ DECLARACION DE AUSENCIA" - Expte N° 33121, cita y emplaza por el término de cinco (5) días al Ausente COSTANTINI GIROLAMO O GERONIMO, con último domicilio desconocido, en esta ciudad de Paraná, para que comparezca al juicio, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derecho.- Publíquese por cinco días.

Paraná, 18 de diciembre de 2024 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

F.C. 04-00058896 5 v./12/02/2025

**EXPURGO EXPEDIENTE****PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar el expurgo de expedientes remitidos por los organismos judiciales de la jurisdicción Concordia, cuyas listas correspondientes estarán disponibles en la respectiva Superintendencia como así también en la sede del Archivo Judicial de Paraná, con el fin de efectuar las formulaciones previstas de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 10397 y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación.-

Paraná, 13 de diciembre de 2024.- Dr. Eduardo A. Rodríguez Vagaría, Superior Tribunal de Justicia, Secretario de Superintendencia N° 3.

F.C. 04-00058917 3 v./11/02/2025

**LICITACIONES****PARANA****MUNICIPALIDAD DE PARANÁ****Licitación Pública N° 31/2025**

Objeto: Concesión del Servicio del Sistema de Transporte Urbano Masivo de Pasajeros de la Ciudad de Paraná.

Presentación de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2025 a las 9:00 hs. en Presidencia del Palacio Municipal sito en calle Corrientes y Urquiza – 1er piso.

Apertura: 26 de marzo de 2025 a las 10:00hs. en Casa de la Costa ubicada en la intersección de Presidente Dr. Raúl Alfonsín, Martín Miguel de Güemes y Liniers.

Pliego: se puede adquirir en horario administrativo en la Dirección de Concesiones de la Municipalidad de Paraná, sita en calle 9 de Julio N° 214 hasta 48 hs antes del acto de apertura, pagando un mil (1.000) U.F.

Yamila P. Giménez, directora de Despacho Administrativo, Subsecretaría de Comunicación.

OP 27436

F. 05-00002514 3 v./11/02/2025

--- --

**GRUPO IAPSER****Licitación Pública 01/2025**

OBJETO:

Provisión de VEHICULOS cero kilómetros

Apertura de sobres: 13/03/2025 - 10.00 horas, IAPSER, Casa Central, San Martín 918/56, Salón de Presidentes, 2do. Piso, (CP 3100), Paraná, Entre Ríos.

Pliegos: Los pliegos se pueden consultar en [www.institutoseguro.com.ar](http://www.institutoseguro.com.ar)

Consultas: IAPS - Área Compras y Contrataciones, [compras@iapserseguros\(seg\).ar](mailto:compras@iapserseguros(seg).ar), tel. 0343-4420100 internos 138, 139 y 140.

Francisco Lamic, Responsable Area Compras y Contrataciones IAPSER Seguros.

F.C. 04-00058948 3 v./12/02/2025

## GUALEGUAY

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY

#### Licitación Pública N° 03/2025

Decreto de llamado N° 125/2025

La Municipalidad de Gualeguay, llama a la Licitación Pública N° 03/2025 - Decreto de llamado N° 125/2025 – convocada para la adquisición de ropa de trabajo destinada a diferentes áreas de la Municipalidad de Gualeguay.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Día 25 de Febrero de 2025 - hasta las 09:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 25 de Febrero de 2025 - a las 10:00 horas en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Gualeguay Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.418.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

Fernanda Morón, Jefa Departamento Compras.

F.C. 04-00058977 3 v./13/02/2025

## GUALEGUAYCHU

### MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

#### Licitación Pública N° 4/2025

(Decreto N° 523/2025)

OBJETO: ADQUISICIÓN de MEDICAMENTOS para la Subsecretaría de Salud, destinados a abastecer el laboratorio medicinal, el cual tiene como fin cubrir las necesidades de los habitantes de esta ciudad.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 158.430.776,50).

APERTURA DE OFERTAS: El día 24 de febrero del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 24 de febrero del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 5 de febrero de 2025 - MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

F.C. 04-00058963 2 v./12/02/2025

## ASAMBLEAS

## PARANA

### RC AMOBLAMIENTOS

#### Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Puesto a consideración en los siguientes puntos, se aprueba por unanimidad de los socios convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de febrero de 2025, a las 17 horas, en la dirección sita en calle Lavalle 245, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Subsanan las observaciones realizadas por la DIPJER
- 2) Designación de la sede social de la sociedad "RC Amoblamientos"

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas del día indicado al comienzo, suscribiéndose el acta en prueba de conformidad.

Cerrito, 30 de Enero de 2025 – De Angeli Carlos A.

F.C. 04-00058861 5 v./11/02/2025

**CLUB ATLÉTICO TIRO FEDERAL**  
**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva del Club Atlético Tiro Federal convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 2025 a las 20:00 hs en las instalaciones del Club Atlético Tiro Federal, domiciliado en calle Ayacucho N° 826 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente Orden del Día:

1 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta.

2 – Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Balance N° 67 cerrado el 30/09/2024.

3 - Renovación de autoridades por finalización de mandato.

Paraná, 07 de febrero de 2025 - José Russián, Presidente

F.C. 04-00058974 1 v./11/02/2025

**FEDERACION**

**BIBLIOTECA POPULAR URQUIZA DE CHAJARÍ**  
**Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Asociados a la Biblioteca Popular Urquiza de Chajarí, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 06 de marzo de 2025, a la hora 20 (veinte) en el local de la sede social, sito en calle Avda. Belgrano N° 1375 de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1º. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2º. Lectura y consideración de Memoria, Balance e Informe Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2024.

3º. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva.

4º. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta que se labre conjuntamente con el Secretario y Presidente.

Se deja constancia que conforme el Artículo 18 del Estatuto Social, si la Asamblea no cuenta con quórum a la hora señalada, se iniciará con los miembros presentes después de media hora.

Gustavo Podesta, presidente, Susana Codarin, secretaria.

F.C. 04-00058932 3 v./12/02/2025

**COMUNICADOS**

**PARANA**

Mediante el presente se comunica a los Sres. CAMPI ELBA ADRIANA, DNI N° 12.431.864 y ALBORNOZ ELIANA MARIEL, DNI N° 25.287.782, que en el expediente N° 61718-172268-16, caratulado "ARESTA ANA MARÍA", ha recaído la Resolución de Directorio N° 98, de fecha 15 de enero de 2025, la cual dispone: "Desadjudicar a los Sres. CAMPI ELBA ADRIANA, DNI N° 12.431.864 y ALBORNOZ ELIANA MARIEL, DNI N° 25.287.782, dejando sin efecto la parte pertinente del anexo de venta de la resolución de Directorio N° 134 de fecha 29 de octubre de 1990, respecto a la vivienda N° 2, Sec. I, PB, del Grupo Habitacional DIAMANTE 26 VIVIENDAS por incumplimiento de las obligaciones asumidas.

Paraná, 5 de febrero de 2025 – Matías Chervo, Director General IAPV.

F. 05-00002517 3 v./13/02/2025

## CITACIONES

## PARANA

**a los causahabientes de: GONZALEZ, FEDERICO RUBEN**

La Jefatura de la policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la fecha de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: GONZALEZ, FEDERICO RUBEN- DNI N° 29.121.351 quien se desempeñaba con el cargo de OFICIAL PRINCIPAL, bajo el ámbito de la DIRECCIÓN GRAL. OPERACIONES Y SEGURIDAD PÚBLICA- DIVISIÓN MONTADA Y CANES, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la división finanzas de la Jefatura de policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Paraná, 5 de febrero de 2025 – Enriquez Lorena, Comisario, Jefe Div. Servicios.

S.C-00016701 5 v./13/02/2025

## URUGUAY

**a NORMA BEATRIZ BLUMA y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 1171/2024 "Procedimiento Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Partida N° 154708", la Municipalidad de Villa Mantero cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Norma Beatriz Bluma y/o sus sucesores y/o herederos y/o quiénes se considere/n con derecho/s respecto del inmueble Plano de Mensura N° 64086, Partida N° 154708, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 68, Lotes 1, 2 y 6, Domicilio parcelario: calle 9 de Julio s/N°, esquina calle Gualaguaychú, Superficie Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Metros Cuadrados (2.465,00 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Línea recta (1-2) amojonada al rumbo S. 88° 00' E., de 49,30 metros, lindando con calle Gualaguaychú (broza, a= 14,00 metros); Este: Línea recta (2-3) amojonada al rumbo S. 2° 00' O., de 50,00 metros, lindando con Pedro Alles (Plano N° 5.500) y con Luis Alejandro Wendler (Plano N° 11.986); Sur: Línea recta (3-4) amojonada al rumbo N. 88° 00' O., de 49,30 metros lindando con Norma Beatriz Bluma; Oeste: Línea recta (4-1) amojonada al rumbo N. 2° 00' E., de 50,00 metros, lindando con calle 9 de Julio (broza, a= 14 metros); para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Villa Mantero, 10 de diciembre de 2024 - Joaquín Barragán Cáceres, Asesor Letrado.-

F.C. 04-00058966 2 v./12/02/2025

--- --

**a NORMA BEATRIZ BLUMA y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 1172/2024 "Procedimiento Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Partida N° 154707", la Municipalidad de Villa Mantero cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Norma Beatriz Bluma y/o sus sucesores y/o herederos y/o quiénes se considere/n con derecho/s respecto del inmueble Plano de Mensura N° 64087, Partida N° 154707, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 68, Lotes 7, 11 y 12, Domicilio parcelario: calle 9 de Julio s/N°, esquina calle Nogoyá, Superficie Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados (2.435,00 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Línea recta (1-2) amojonada al rumbo S. 88° 00' E., de 48,70 metros, lindando con Norma Beatriz Bluma; Este: Línea recta (2-3) amojonada al rumbo S. 2° 00' O., de 50,00 metros, lindando con Miguel Alberto Rubert (Plano N° 45.904); Sur: Línea recta (3-4) amojonada al rumbo N. 88° 00' O., de 48,70 metros lindando con calle Nogoyá (broza, a= 14 metros); Oeste: Línea recta (4-1) amojonada al rumbo N. 2° 00' E., de 50,00 metros, lindando con calle 9 de Julio (broza, a= 14 metros); para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Villa Mantero, 10 de diciembre de 2024 - Joaquín Barragán Cáceres, Asesor Letrado.-

F.C. 04-00058970 2 v./12/02/2025

**a JUAN M. SERO y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 1178/2024 "Procedimiento Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Partida N° 138056", la Municipalidad de Villa Mantero cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Juan M. Seró y/o sus sucesores y/o herederos y/o quiénes se considere/n con derecho/s respecto del inmueble Plano de Mensura N° 48784, Partida N° 138056, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 104, Domicilio parcelario: calle Sarmiento s/N°, Superficie Ocho Mil Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados (8.350,00 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 87° 09' de 83,50 metros, lindando con calle Colón (de tierra); Este: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 2° 51' de 100,00 metros, lindando hasta los 27,80 metros con calle de tierra de 10,00 metros de ancho; los 34,80 metros siguientes con Plano N° 28.232, los 34,80 metros siguientes con Plano N° 20.194 ambos propiedad de la Municipalidad de Villa Mantero y el resto con Dionisio Segundo Gadea; Sur: Línea 3-4 amojonada al rumbo NO 87° 09' de 83,50 metros, lindando con calle Centenario (tierra); Oeste: Línea 4-1 amojonada y alambrada al rumbo NE 2° 51' de 100,00 metros, lindando con calle Sarmiento (enripiada); para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Villa Mantero, 10 de diciembre de 2024 - Joaquín Barragán Cáceres, Asesor Letrado.-

F.C. 04-00058971 2 v./12/02/2025

-- -- --

**a JUAN M. SERO y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 1192/2024 "Procedimiento Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Partida N° 162101", la Municipalidad de Villa Mantero cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Juan M. Seró y/o sus sucesores y/o herederos y/o quiénes se considere/n con derecho/s respecto del inmueble Plano de Mensura N° 72966, Partida N° 162101, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 78, Domicilio parcelario: calle Villaguay s/N°, esquina calle 9 de Julio, Superficie Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cinco Metros Cuadrados (4.235,00 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 88° 00' de 50,00 metros, lindando con Ignacia Méndez de García; Este: Línea 2-3 amojonada al rumbo SO 02° 00' de 84,70 metros, lindando con calle 9 de Julio (enripiada); Sur: Línea 3-4 amojonada al rumbo NO 88° 00' de 50,00 metros, lindando con calle Villaguay (broza); Oeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NE 02° 00' de 84,70 metros, lindando hasta los 20,07 metros con Nélida Mieris de Medina, los 20,00 metros siguientes con Waldemar Ezequiel Charadía, los siguientes 20,00 metros con Dardo Emanuel Mieris y el resto con Alicia Graciela Natividad Mieris; para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Villa Mantero, 10 de diciembre de 2024 – Joaquín Barragán Cáceres, Asesor Letrado.-

F.C. 04-00058972 2 v./12/02/2025

-- -- --

**a MARCIAL ROSARIO PRADERIO y otros**

A los efectos de cumplimentar recaudos de Perfeccionamiento de Título en el Expte. N° 1188/2024 "Procedimiento Prescripción Adquisitiva de Dominio – Inmueble Partida N° 159040", la Municipalidad de Villa Mantero cita y emplaza por el plazo de quince (15) días a Marcial Rosario Praderio y/o sus sucesores y/o herederos y/o quiénes se considere/n con derecho/s respecto del inmueble Plano de Mensura N° 69194, Partida N° 159040, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Municipio de Villa Mantero, Planta Urbana, Manzana N° 108, Domicilio parcelario: calle Sarmiento s/N°, esquina calle Gualeguaychú, Superficie Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (4.200,00 m2.).

Límites y Linderos: Norte: Línea 1-2 amojonada al rumbo SE 88° 00' de 84,00 metros, lindando con Andrés Cardozo; Este: Línea 2-3 amojonada y alambrada al rumbo SO 02° 00' de 50,00 metros, lindando con Pedro Alfredo Rasetto; Sur: Línea 3-4 amojonada al rumbo NO 88° 00' de 84,00 metros, lindando con calle

Guaeguaychú (tierra); Oeste: Línea 4-1 amojonada al rumbo NE 02° 00' de 50,00 metros, lindando con calle Sarmiento (ripi); para que en dicho plazo comparezcan a tomar intervención y acrediten su derecho.-

Villa Mantero, 10 de diciembre de 2024 - Joaquín Barragán Cáceres, Asesor Letrado.-

F.C. 04-00058973 2 v./12/02/2025

## NOTIFICACIONES

### PARANA

SEÑOR: SARGENTO 1º VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL

Por intermedio de la presente NOTIFICO a Ud. del contenido de la Resolución J.P. 002/25 de fecha 08/01/2025, REFRENDADA POR Jefe Policía Provincia Crio. Gral. Lic. En Seguridad Pública, Claudio O. González, mediante la cual dispone en su ARTÍCULO 1º: SANCIONAR al Sargento 1º VELAZQUEZ OSCAR GABRIEL, L.P Nº 29.331, M.I. 33416216, con DESTITUCIÓN POR CESANTÍA- Art. 171 inc. d) y Art. 181- al encontrar su conducta incurso en violación a normativas contenidas en los Artículos 160, 161, inc. 3 y 21) artículos 10, 11, inc. a) 12 inc. a) y s) y Art. 313 todos del RGP- Ley 5654/75.- Art. 2- NOTIFIQUESE.

Paraná, 4 de febrero de 2024 – Lorena Enriquez, Comisario Jefe Div. Servicios

F.C. 04-00058941 3 v./13/02/2025

-- -- --

### EMPATUR

#### **ONG's: Convocatoria abierta para ser Institución Beneficiaria de los ingresos económicos derivados de la iniciativa de Sensibilización Turística de la Comunidad "Paraná Bus Turístico".**

El Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná (EMPATUR) y la Municipalidad de Paraná invitan a participar a Organismos No Gubernamentales (ONGs), a postularse para ser instituciones beneficiarias de los ingresos económicos que se generen a partir del desarrollo de los circuitos del Paraná Bus Turístico. Actividad de Sensibilización Turística para la Comunidad, que se gestiona y lleva a cabo desde este Ente en la Ciudad de Paraná.

La iniciativa está destinada a organizaciones de la ciudad, que no persigan fines de lucro; y se establecerá prioridad sobre aquellas cuyo objetivo principal sea la recaudación con fines solidarios. Posibilitando mediante esta acción, el acceso a un ingreso económico que sirva de colaboración para el desarrollo de sus actividades cotidianas y destinadas al cumplimiento de proyectos; brindando a partir de la actividad turística que se desarrolla mediante el Paraná Bus Turístico, una arista adicional relacionada a los aspectos sociales y comunitarios.

Cabe resaltar, que como en cada edición, se realizará de manera previa un análisis de años anteriores, que permita distribuir las oportunidades de manera equitativa e igualitaria para que todas las organizaciones puedan acceder a este beneficio. Por lo que se priorizará la selección de aquellas instituciones que no hayan estado presentes en acciones anteriores. Como así también, se tendrá en cuenta y valorará el esfuerzo, dedicación y compromiso, de aquellas ONGs que cumplieron de manera efectiva y responsable con todo el instructivo y los pasos solicitados por el Ente y la Municipalidad de Paraná en cada salida otorgada. Haciendo énfasis en la presentación de planillas, en tiempo y forma, de manera clara y prolija; el estricto horario de atención al público para la venta de tickets; la entrega de nota donde se declara el total recaudado por la acción efectuada; y demás puntos que se encuentran detallados en el acuerdo.

Para postularse como Instituciones Beneficiarias de esta iniciativa, las ONGs interesadas deberán cumplir una serie de requisitos, y presentar su correspondiente documental respaldatoria, los cuales se detallan a continuación:

- Razón Social de la Institución, CUIT y domicilio legal de la misma.
- Nombre, Apellido y DNI del representante legal, sea Presidente u otra persona apoderada; acreditado por copia de su DNI.
- Acta de designación vigente donde conste la designación de tal persona. Estatuto/Contrato social.

- Información de contacto (nombre, apellido, correo que utiliza la institución/persona a cargo, y número de celular).
- Constancia de personería jurídica vigente DIPJER, y de corresponder Matrícula INAES vigente.
- Constancias impositivas pertinentes, ARCA, ATER y Libre de deuda de ATER.
- Nota declarando el destino de los fondos oportunamente recaudados.
- Acta de recaudación firmada (si la institución tuvo participación en la edición anterior).

Las ONGs interesadas deberán presentar tal documental requerida, ante el EMPATUR, inicialmente de forma digital, al correo que emplea el mismo infoempatur@gmail.com; antes del día viernes 21 de febrero del corriente año.

Dicha convocatoria es una gran oportunidad para Cooperativas, Asociaciones y Fundaciones que requieran aportes económicos para cumplir con sus fines sociales, comunitarios y/o solidarios.

Agustin Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00058946 5 v./14/02/2025

## DESIGNACION DE GERENTE

### PARANA

#### LES POULETS SRL

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná a los veintitrés días del mes de Abril del año 2024, se reúnen los socios de "LES POULETS S.R.L." los Sres. Gonzalo Martín VALENTINUZ, y la Sra. Claudia Elena RUIZ, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Gonzalo Martín VALENTINUZ, D.N.I. N° 24.264.253, el propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social.-

Firmado digitalmente en 14/01/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DIGPJ

F.C. 04-00058962 3 v./12/02/2025

## CONTRATOS

### PARANA

#### LES POULETS SRL (art. 10 LGS)

1. Socios: Señor Gonzalo Martín VALENTINUZ, argentino, nacido el 24 de Diciembre de 1.974, Comerciante, con D.N.I. N° 24.264.253, C.U.I.T. N° 20-24264253-9 y la Señora Claudia Elena RUIZ, argentina, nacida el 28 de Julio de 1.970, Comerciante, con D.N.I. N° 24.756.517, C.U.I.T. N° 27-24756517-0; ambos casados en segundas nupcias entre sí y domiciliados en Loteo Loma Hermosa S/N°, Lote N° 5, Manzana N° 5, de Aldea Brasileira, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.-

2. Fecha del Contrato: 23/04/2024.-

3. Denominación Social: LES POULETS S.R.L.-

4. Domicilio: Jurisdicción de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

5. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comercial: La explotación de actividades comerciales, pudiendo comprar, vender, importar y exportar, ceder, alquilar, hacer "leasing", consignar y distribuir, al por mayor y/o menor, de toda clase de bienes especialmente aves y sus derivados, sus accesorios, componentes, partes, y complementos, como así también otras carnes vacuna, porcina, ovina, etc. sus derivados, sus accesorios, componentes, partes, y complementos. Explotación de patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio, como así también la de agencias y concesionarias, distribuir y almacenar todo tipo de maquinarias, herramientas, materiales, materias

primas, productos elaborados, instalaciones, insumos y repuestos para los bienes antes descriptos, sean producidos en el país o en el extranjero. Actividades Gastronómicas: desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas, distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. Agropecuaria: La explotación de granjas avícolas, reproducción, cría, desarrollo, engorde, sacrificio, procesamiento para su posterior comercialización, al por mayor y al por menor, de aves, carnes y huevos, leche y queso. Productos elaborados, semi elaborados, y sus derivados como lo son carnes, pieles, etc., explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, avícolas, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales de propiedad de la sociedad o de terceros, cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, avícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola, avícola y ganadera: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes en representación de cualquier entidad. Transporte automotor de los productos relacionados a la actividad. - Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, constituir hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de los productos que comercializa.- Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimento balanceado, semilla, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad como alimentos y medicamentos para animales, materiales para granjas, abono, comederos, bebederos, servicio veterinario.- También podrá actuar como corredor comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente, de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.- Fabricación, industrialización de productos y subproductos agropecuarios, forestales y madereros, como toda otra clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros, en cualquier punto del país o del extranjero.- Faena de aves, semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados.-

Constructora. Financiera. Inmobiliaria: Realizar las siguientes actividades: Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; b) construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público privado. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las compraventas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal.

También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; y financieras. Conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, préstamos personales con garantía o sin ella; realizar operaciones de créditos hipotecarios, mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse: préstamos a intereses y financiaciones, y créditos en general,

con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios. Otorgar préstamos o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades por acciones. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso de ahorro público.

El Objeto Social podrá ser desarrollado total o parcialmente obteniendo la oportuna alta en el Impuesto de actividades económicas en cada caso, bien directamente o mediante contrataciones.

6. Plazo: 30 años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Millones (\$ 12.000.000,00), dividido en un mil doscientas (1.200) cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente, de la siguiente manera: Seiscientas (600) cuotas el Socio Gonzalo Martín VALENTINUZ, y Seiscientas (600) cuotas la Socia Claudia Elena RUIZ. Integrando en dinero en efectivo y en especie en este acto el cien por ciento (100%), equivalente a las un mil doscientas (1200) cuotas, es decir pesos doce millones (\$ 12.000.000,00). Lo que equivale al cincuenta por ciento (50%) del capital para cada uno de los Socios. - Cada cuota da derecho a un (1) voto.

El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera.

8. Administración y Fiscalización: La sociedad será dirigida y administrada por un Socio Gerente el que será designado por Acta de Reunión de Socios.- El socio puede ejercer el derecho de fiscalización de la sociedad, para lo cual tendrá amplias facultades de acceso a los libros y papeles sociales.- El art. 157 de la ley 19550 establece que los Socios Gerentes deben constituir la garantía que le fija el Contrato Constitutivo. El Socio Gerente debe cumplir lo dispuesto por la Res. 077/22 de la DIPJ.-

9. Representación: a cargo del Socio Gerente.-

10. Fecha de cierre de ejercicio: el día treinta y uno de Diciembre de cada año.-

Firmado digitalmente el 14/01/2025 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DIGPJ

F.C. 04-00058964 3 v./13/02/2025

## TRANSFERENCIA FONDO COMERCIO

### FELICIANO

Transferencia de fondo de comercio: De conformidad con la previsión del artículo 2 de la ley 11867, se hace saber que en fecha 04/02/2025 se ha celebrado formal transferencia del fondo de comercio, el que gira bajo la sigla "La Economía", en el local sito en la intersección de calles San Martín y Buenos Aires, de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, local comercial dedicado al rubro de venta de productos de librería, juguetería, calzado, ropa de trabajo, perfumería, regalaría, zapatillería, lencería, cedido por su titular Ivana Yanina Maydana, DNI N° 24.285.725, CUIT N° 27-24285725-4, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Benito Lamela N° 415 de la localidad de Esquina, Provincia de Corrientes, en favor de los señores María Lourdes Córdoba, DNI N° 37.545.540, C.U.I.T. N° 23-37545540-4 y el señor Mario Leonardo López, DNI N° 26.717.008, ambos casados entre sí, y ambos con domicilio en la intersección de las calles Honduras y Villaguay de San José de Feliciano, Entre Ríos, dejando denunciado que los reclamos de cualquier índole o naturaleza deberán cursarse en el estudio jurídico del Dr. Nicolás Baldini, Matricula N° 9026, Tomo I, Folio 245 del C.A.E.R., con oficina en calle Gualaguay N° 141 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en el horario de 09:00 a 12:00.

El presente se publicará en el Boletín Oficial de Entre Ríos y emisora radial de circulación del lugar del negocio, siendo el presente suscripto por vendedor y compradores, y abogado interviniente Nicolás Baldini.

San José de Feliciano, 05/02/2025 de enero de 2025.

F.C. 04-00058956 5 v./14/02/2025

**LLAMADO A CONCURSO****VILLAGUAY****CAMPUS EDUCATIVO DEL SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RÍOS - VILLAGUAY - E.R.****Llamado a Concurso**

La Dirección del Campus educativo del SPER, de la localidad de Villaguay- Provincia de Entre Ríos, llama a concurso según Resolución 029/25 D.G.S.P.E.R para la Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann” y la Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”, para presentación de carpeta de antecedentes (todo debidamente autenticado) y ficha de inscripción en el término de 05 días hábiles del 05 al 11 de febrero de 2025 (Primer llamado).

**Escuela Superior de Oficiales “Inspector General Victorino Scheurmann”****Tecnicatura Superior en Seguridad Pública orientada a la Seguridad y Tratamiento Penitenciario - Res. N° 358/17****C.G.E**

- 1- Cátedra: Psicología - Horas Cátedra: 3(tres). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Profesor en psicología o Licenciado en Psicología.
- 2- Cátedra: Estado, Sociedad y Derechos Humanos -Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.  
Formato: Seminario. Perfil: Abogado.
- 3- Cátedra: Derecho Penal - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado
- 4- Cátedra: Derecho Constitucional - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.
- 5- Cátedra: Comunicación, Producción Oral y Escrita y TIC - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.  
Formato: Taller. Perfil Lengua: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional.  
Profesor de/en: Lengua y Literatura u Homólogos. Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación. Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas.
- 6- Cátedra: Organización y Legislación Penitenciaria - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.
- 7- Cátedra: Criminalística - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Licenciado en Criminalística.
- 8- Cátedra: Criminología - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Licenciado en Criminología, Abogado.
- 9- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Armas y Tiro I - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.
- 10- Cátedra: Educación Física I - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura -Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.
- 11- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedras: 2(dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Taller. Perfil: Instructor en Defensa Personal.
- 12- Cátedra: Herramienta para la Resolución Pacífica de Conflictos. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Primer Año.  
Formato: Asignatura. Perfil: Abogado/Especialización en mediación penal.
- 13- Cátedra: Práctica Profesionalizante I – Horas Cátedra: 5(cinco). Curso: Primer Año.  
Formato: Práctica profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.
- 14- Cátedra: Problemáticas Socio–Culturales Contemporáneas - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.  
Formato: Seminario. Perfil: Profesor/Licenciado en Ciencias Políticas, Profesor de Historia, Profesor de Sociología, Profesor/Licenciado en Ciencias de la Educación.
- 15- Cátedra: Idioma Extranjero I: inglés - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Profesor de Inglés.

16- Cátedra: Derecho y Procedimiento Administrativo - Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura - Taller. Perfil: Abogado, Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años.

17- Cátedra: Derecho Procesal Penal - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.

18- Cátedra: Sujetos en Contextos de Privación de la Libertad - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Psicólogo/a, Trabajador/a Social, Referente Educativo de Unidades Penales.

19- Cátedra: Seguridad en el Sistema Penitenciario - Horas Cátedra: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario de Grado Superior. Licenciado en Seguridad.

20- Cátedra: Gestión de la Institución Penitenciaria - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario con un mínimo de antigüedad de 10 años en la institución.

21- Cátedra: Tratamiento en Contextos de Privación de la Libertad - Horas Cátedras: 4 (cuatro). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Oficial de Cuerpo Penitenciario y Licenciado en Trabajo Social/Psicólogo con experiencia en el Gabinete Criminológico de las cárceles.

22- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro II - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.

23- Cátedra: Defensa Personal II - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Taller. Perfil: Instructor en Defensa Personal.

24- Cátedra: Educación Física II - Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Segundo Año.

Formato: Asignatura-Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.

25- Cátedra: Práctica Profesionalizante II - Horas Cátedra: 5 (cinco). Curso: Segundo Año.

Formato: Práctica Profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

26- Cátedra: Idioma Extranjero II: Portugués - Horas Cátedra: 2(dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Profesor de Portugués.

27- Cátedra: Derechos Humanos Nuevos Paradigmas y Restitución de Derechos - Horas Cátedra: 3 (tres). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.

28- Cátedra: Medicina Legal y Primeros Auxilios. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Medico/Licenciado en Enfermería con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

29- Cátedra: Derecho Civil, de la Familia y la Niñez. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Abogado.

30- Cátedra: Formación, Trabajo, Educación, Salud e integración Social - Horas Cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer Año.

Formato: Seminario - Taller. Perfil: Referente Educativo de Unidad Penal, Trabajador Social con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

31- Cátedra: Economía, Administración y presupuesto. Horas Cátedras: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Asignatura. Perfil: Contador con experiencia profesional en el Servicio Penitenciario/Oficial de Cuerpo de Penitenciario.

32- Cátedra: Uso Racional de la Fuerza: Práctica de Armas y Tiro III. Horas Cátedra: 2 (dos). Curso: Tercer Año.

Formato: Taller. Perfil: Instructor de Tiro.

33- Cátedra: Entrenamiento Físico Profesional. Horas Cátedras: 2(dos).Curso: Tercer Año.

Formato: Taller. Perfil: Profesor de Educación Física.

34- Cátedra: Práctica profesionalizante III. Prácticas y residencia - Horas Cátedras: 8 (ocho). Curso: Tercer Año.

Formato: Práctica Profesionalizante. Perfil: Oficial de Cuerpo del Servicio Penitenciario de Entre Ríos con un mínimo de antigüedad de 10 años.

35- UDI: Metodología de la Investigación en el Ámbito Penitenciario. Horas cátedra: 4 (cuatro). Curso: Tercer año.

Perfil: Profesor Universitario. Licenciado en Ciencias de la Educación.

**Escuela de Agentes Penitenciarios “Sargento Adolfo Emilio Reynoso”  
Formación Profesional “Agente Penitenciario” Res. 2936/21 C.G.E**

1- Cátedra: Mediación y Negociación Penitenciaria - Horas Cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado o psicólogo con formación académica en mediación o profesional con capacitación afín.

2- Cátedra: Orden Cerrado - Horas cátedra: 5 (cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Instructor del Servicio Penitenciario.

3- Cátedra: Comunicación Oral y Escrita - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Oficial de Cuerpo General del Servicio Penitenciario con formación profesional, Profesor de/en Lengua y Literatura u Homólogos, Licenciado en Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación.

4- Cátedra: Organización y legislación penitenciaria - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con experiencia en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5- Cátedra: Informática - Horas Cátedra: 3.75 (tres punto setenta y cinco).

Formato: Taller.

Perfil TIC: Ingeniero / Licenciado en Informática/Computación/Sistemas.

6- Cátedra: Derecho - Horas Cátedra: 4 (cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado

7- Cátedra. Derechos Humanos - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Abogado con ejercicio profesional en el Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

8- Cátedra: Equipamiento y Herramientas de seguridad Penitenciario - Horas Cátedra: 5.63 (cinco punto sesenta y tres).

Formato: Taller

Perfil: Instructor de tiro y Oficial Penitenciario con diez años de antigüedad: especialista en reconocimiento en estupefacientes, y especialista en tácticas operativas penitenciarias.

9- Cátedra: Educación Física - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Asignatura.

Perfil: Profesor en Educación Física

10- Cátedra: Defensa Personal I - Horas Cátedra: 4 (Cuatro).

Formato: Taller

Perfil: Instructor en Defensa Personal

11- Cátedra: Prevención y atención primaria de la salud - Horas Cátedra: 4.40 (cuatro punto cuarenta)

Formato: Taller.

Perfil: Medico/ Enfermero/ Profesional de la salud Idóneo.

Los interesados deberán presentarse en el establecimiento sito en calle Pedro Goyena 1100, de la ciudad de Villaguay, Teléfono: 0343 - 155111160, de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 12:00hs en las fechas estipuladas.

Prefecto Franco Esteban, A/C Dirección Principal de Formación Penitenciaria - SPER



## Autoridades

**Gobernador de la  
Provincia de Entre Ríos**  
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora  
de la Provincia**  
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de  
Gobierno y Trabajo**  
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de  
Seguridad y Justicia**  
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de  
Hacienda y Finanzas**  
Cr. Julio Rubén Panceri (F.)

**Ministerio de  
Desarrollo Humano**  
Arq. Verónica Berisso

**Ministerio de Salud**  
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,  
Infraestructura y Servicios**  
Arq. Abel Rubén  
Darío Schneider

**Ministerio de  
Desarrollo Económico**  
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General  
de la Gobernación**  
Sr. Mauricio Juan Colello

### ¡IMPORTANTE!

## SISTEMA DE PUBLICACIONES

### 1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF  
y en texto editable en archivo WORD enviando al

**Correo electrónico:**  
[decretosboletin@entrerios.gov.ar](mailto:decretosboletin@entrerios.gov.ar) (única cuenta)

### 2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos  
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931  
**CBU: 3860001001000062115529**



**BOLETIN e  
IMPRESA  
OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas

[portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta](http://portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta)

**ER**  
GOBIERNO DE  
**ENTRE RÍOS**

### BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

**Dr. Diego Ariel Dlugovitzky**  
Director

### Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327  
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:  
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR